

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente acción de tutela con radicado 050013109015202600052-00, fue asignada por reparto al correo institucional de este Despacho el día de hoy dieciséis de marzo de dos mil veintiséis. A despacho señor Juez, para los fines pertinentes.



JHONNY ALEXANDER ESPINAL ACEVEDO
Oficial Mayor



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.

Auto de sustanciación: N° 141.
Accionante: Ana María Villa Grajales.
Accionado (a): Comisión Nacional del Servicio Civil.
Universidad Libre de Colombia.
Vinculados: Alcaldía de Medellín.
Aspirantes al cargo líder de programa OPEC 201716.
Radicado: 2026-00052.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 y 306 de 1992, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANA MARÍA VILLA GRAJALES**, identificada con cédula No. **43.252.423**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en busca de la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

Se **ORDENA** además la vinculación de la Alcaldía de Medellín al presente trámite, por ser la entidad destinataria de la vacante objeto de la controversia. Se **ORDENA** a la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN** que, por el medio más expedito, proceda a **NOTIFICAR** la existencia de esta acción de tutela a la persona que actualmente ocupa el cargo de **Líder de Programa**, ofertado bajo la **OPEC 201716**, con el fin de que ejerza su derecho a la defensa si así lo considera.

Además, se **ORDENA** a la **CNSC** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, publicar la presente acción de tutela en sus portales Web para conocimiento de terceros con interés, en especial de las personas inscritas y admitidas para la **OPEC No.**

201716, cargo Líder de Programa, Código 206, Grado 06. Se requiere igualmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que, una vez publicada la presente providencia en la página web de la convocatoria, allegue a este Despacho la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE a las entidades accionadas y a la vinculada, para que en el término de **dos (2) días hábiles** se pronuncien en relación con los hechos expuestos por la accionante, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo establecido en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Se advierte que, de no contestar la acción de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Asimismo, el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto en cita.

Atentamente,



CARLOS JAIME TABORDA TAMAYO
JUEZ